CONTRATO CPS 006 DE 2025

CONTRATANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE PAIPA
REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO ANDRES ACOSTA LIZARAZO C.C 1049619201
CONTRATISTA: OLGA LUCIA ROGRIGUEZ ZAMBRANO C.C.33.375.301
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE Y REALIZAR EL ESTUDIO, LA PROYECCIÓN Y ESTRATEGIA DE LITIGIO EN ACCIONES POPULARES, ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS QUE SE LLEVEN EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PAIP DENTRO DE LA FUNCION DE GARANTÍA DE DERECHOS DE LA COMUNIDAD

VALOR: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 9.600.000)

PLAZO: TRES (03) MESES.

Entre los suscritos **SERGIO ANDRES ACOSTA LIZARAZO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.619.201 de Tunja, quien actúa en su calidad de Personero Municipal de Paipa, debidamente facultado para contratar conforme a la ley y quien en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE,** y por la otra **OLGA LUCIA ROGRIGUEZ ZAMBRANO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. .33.375.301, domiciliada y residente en la Calle 10 # 5A-68 del Municipio de Tunja, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**: hemos acordado celebrar elpresente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Personería Municipal de Paipa, a la luz de las disposiciones contenidas en el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia y de la Ley 136 de 1994 ejerce funciones de Ministerio Público y por tanto, es un ente de control encargado de la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

Que es facultad del Personero Municipal asegurar la acción administrativa de la Personería, defender los intereses de la entidad, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna con altos estándares de calidad.

Conforme a lo establecido en el 178 de la Ley 136 de 1994 son funciones del Personero Municipal ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley, exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley, orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes, Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión, Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

Que dentro de la planta de personal y la estructura administrativa de la Personería Municipal de Paipa no se dispone suficientes profesionales con el perfil requerido que desarrolle las obligaciones referidas en el numeral anterior.

Que el presente contrato resulta necesario para la Entidad con el fin de garantizar su normal funcionamiento, cumplir sus objetivos y metas trazadas, en la medida que a través del mismo se pretende contribuir y facilitar el normal desarrollo de las labores de sus funcionarios.

Que la Personería Municipal de Paipa desarrolló los respectivos documentos previos.

Que el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas; sobre el particular.

Que la CONTRATISTA se seleccionó a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad con las disposiciones jurídicas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que el servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

Que el Personero Municipal de Paipa, evaluó la hoja de vida de **OLGA LUCIA ROGRIGUEZ ZAMBRANO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. .33.375.301certificó que la misma *reúne los requisitos exigidos, esto es, acreditar título de formación profesional en derecho con tarjeta profesional vigente, y experiencia profesional de 12 meses como abogado en el sector público.*

Que existe Disponibilidad Presupuestal No. **DIS-2025001024 del 18 de Septiembre de 2025** con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÒN

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE Y REALIZAR EL ESTUDIO, LA PROYECCIÓN Y ESTRATEGIA DE LITIGIO EN ACCIONES POPULARES, ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS QUE SE LLEVEN EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PAIP DENTRO DE LA FUNCION DE GARANTÍA DE DERECHOS DE LA COMUNIDAD

Los estudios previos y demás documentos generados con ocasión del presente proceso de contratación, forman parte de éste contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta de Inicio: Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente contrato.
Acta de Recibo Final: Documento que registra la fecha y las condiciones definitivas ejecutadas del contrato.
Contrato: Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE Y REALIZAR EL ESTUDIO, LA PROYECCIÓN Y ESTRATEGIA DE LITIGIO EN ACCIONES POPULARES, ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS QUE SE LLEVEN EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PAIP DENTRO DE LA FUNCION DE GARANTÍA DE DERECHOS DE LA COMUNIDAD

CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva Acta de Inicio por parte del Contratista y del Supervisor del Contrato. La fecha de terminación del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Terminación del Contrato. Para que se pueda suscribir el Acta de Terminación del Contrato, el CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato y sus anexos.

CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del Contrato es de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 9.600.000)** el pago se realizará mediante TRES (03) pagos por mensualidad vencida a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS** MIL PESOS ($3.200.000,00) M/CTE cada uno, valores que incluyen impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar lo anterior previa verificación de la prestación de servicios a entera satisfacción, entrega del informe de actividades en el formato establecido, cuenta de cobro, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales.

CLÁUSULA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO IMPUTADO AL RUBRO REFERIDO EN EL CDP No. **DIS-2025001024 del 18 de Septiembre de 2025** con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÒN.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los Documentos de la presente contratación. b) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. c) El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y sistema general de riesgos laborales. d) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. e) El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, cumpliendo con las exigencias en términos de oportunidad y calidad de los servicios. f) El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. g) El CONTRATISTA autoriza a la

Entidad Contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en la base de datos correspondiente y a realizar los reportes a que haya lugar.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2. suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria de la PersoneríaMunicipio de Paipa Boyacá dentro de los dos (2) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.

3. Observar la Ley y la Constitución Política dentro de la contratación política.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y trabamientos.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000.
12. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PAIPA o la que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la PERSONERIA MUNICIPAL DE PAIPA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que la PERSONERIA MUNICIPAL DE PAIPA comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PAIPA; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la PERSONERIA MUNICIPAL DE PAIPA; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

ESPECIFICAS:

1. Proyectar e interponer acciones constitucionales de tutela de complejidad y urgencia que en el marco las funciones establecidas en la Ley 136 de 1994, 1551 y en la constitución Política la Personería deba realizar, ya sea a nombre propio o de los usuarios de la Personería Municipal.

2. Generar a través de conceptos jurídicos una estrategia de litigio frente a acciones populares, de cumplimiento o demás que pueda iniciar el Personero Municipal por facultad de la ley, con el fin de lograr efectividad en la protección de intereses colectivos de la Comunidad de Paipa.

3. Asesorar al Personero Municipal en la Atención a los asuntos jurídicos relacionados con las estrategias pedagogía y protección de derechos humanos en el Municipio de Paipa.

4. Proyectar requerimientos a las Autoridades Públicas y privadas que tengan que ver con la garantía de derechos de la ciudadanía Paipana.

5. Realizar el seguimiento a los derechos de Petición que sean solicitados por ciudadanos para garantizar la efectividad de derecho fundamental de petición y la transparencia de la Entidad Pública.

6. Asesorar y proyectar escritos jurídicos que versen sobre asuntos ambientales dentro del Municipio de Paipa

CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: a) Recibir una Remuneración por los servicios prestados en los términos pactados en la Cláusula Quinta del presente Contrato **b)** Recibir oportunamente la información necesaria con el fin de ejecutar cabalmente las obligaciones definidas en el presente Contrato, así como en los respectivos estudios previos.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a). Ejercer el control correspondiente a la ejecución del contrato, a través del Supervisor designado para el efecto. **b).** Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato. **c).** Pagar el valor del contrato, en la forma establecida el mismo. **d).** Suministrar oportunamente la información requerida por el CONTRATANTE para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE: a) Solicitar las correcciones o modificaciones frente a los servicios prestados por el CONTRATISTA y obtener en forma oportuna los mismos. **b)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **c)** Hacer efectiva la garantía de cumplimiento en los términos definidos en el presente Contrato, así como en los estudios previos respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD OLGA LUCIA ROGRIGUEZ ZAMBRANO, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula primera del presente contrato, de conformidad con el alcance definido en las cláusulas tercera y octava de este documento; será responsable por los daños que ocasione, en forma directa o por conducto de personal a su servicio, a la Personería Municipal de Paipa, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La prestación del servicio de apoyo por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA. El objeto del contrato por ejecutar se desarrollará con plena autonomía e independencia del CONTRATISTA y no genera relación laboral entre la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PAIPA y el CONTRATISTA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a los pactados en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA, debe pagar a la Personería Municipal de Paipa, a título de indemnización, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE, ($ 320.000),** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Personería Municipal de Paipa cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato; se entiende por grave aquél incumplimiento que impida la consolidación de los fines propuestos mediante la contratación respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones que el CONTRATISTA haya asumido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente contrato, de manera directa, mediante la aplicación de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley, tales como la Conciliación, la Amigable Composición o la Transacción, sin perjuicio de los mecanismos generales contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previo concepto y autorización escrita de la Personería Municipal de Paipa; en todo caso el cedente o el cesionario serán responsables solidariamente ante el CONTRATANTE por todas las obligaciones emanadas del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado o interpretado unilateralmente por la Personería Municipal de Paipa, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la mencionada norma, cuando la Entidad lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del PERSONERO MUNICIPAL DE PAIPA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA

Dirección: CARRERA 22 NUMERO 25.14 TERCER PISO	Dirección: Calle 10 #5ª-68 TUNJA
Teléfono: 3176482450	Teléfono: 3223821695
Correo electrónico: personeria@paipa.boyaca.gov.co	Correo electrónico: OLRODRIGUEZZAMBRANO@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio contractual será el municipio de PAIPA en la carrera 22 número 25-14 tercer piso

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato:
a) Estudios y documentos previos.
b) Actas de inicio y terminación del contrato y demás documentación generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución, la acreditación de los requisitos previstos en el Inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista Información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En constancia firman;

SERGIO ANDRES ACOSTA LIZARAZO
C.C 1049619201
REPRESENTANTE LEGAL PERSONERÌA MUNICIPAL DE PAIPA

OLGA LUCIA ROGRIGUEZ ZAMBRANO
CC.33.375.301
CONTRATISTA